MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y **ACUICULTURA** 

MOD. VEDA CAMARÓN NAILON, AÑO 2020 DEC 110660120

## Folio N° DEXE202000041

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 126. DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el Decreto Exento Nº 126, de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 140/2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 140-2020; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

## CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 2º letra a) del Decreto Exento N° 126, de 2015, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso camarón nailon Heterocarpus reedi, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de la Antártica Chilena, durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de septiembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 140-2020, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio de la señalada medida de administración para el año 2020, en el sentido que solo regirá entre el 1° y 30 de septiembre de dicho año, ya que mantiene dicha veda durante el periodo antes indicado y permite la operación de la flota camaronera en el mes de agosto, lo cual ayuda a mitigar las consecuencias provocadas por la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, lo cual no presenta amenazas para la conservación del recurso, teniendo en cuenta que se encuentra en niveles de biomasa sustentables y que se encuentra en Plena explotación.

3.- Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

4.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESC 0 4 AGO 2020 TERMINO DE TRAMITACIÓN

5. P. C/EXT.

Artículo Único.- Modificase el artículo 2º letra

a) del Decreto Exento N° 126, de 2015, de este Ministerio, que estableció una veda biológica del recurso camarón nailon Heterocarpus reedi, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de la Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración regirá para el año 2020, entre el 1° y 30 de septiembre de dicho año, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS** 

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

JPN/LOP/MUV

Lo que transcribe, para su conocim WW ROMÁN ZELAYA RĨOS Súbsecretario de Pesca y Acuicultura

Información de la firma electrónica:		FET of the United
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias	
Fecha de firma	04-08-2020	
Código de verificación	3800	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	

R E P Ú B L I C A DE C H I L E
MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARĪA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAĪSO

DIVISION STATE DE SCOULANT DE

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 126, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº 20200041 04 AGO. 2020 modificase el artículo 2º letra a) del Decreto Exento Nº 126, de 2015, de este Ministerio, que estableció una veda biológica del recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de la Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración regirá para el año 2020, entre el 1º y 30 de septiembre de dicho año, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMĀN ZELAYA RĪOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAĪSO,